



Resolución Gerencial General Regional N°343 -2023-Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 2 8 DIC. 2023

VISTOS:



El Informe N° 000940-2023-GRC/OTDYA de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 001051-2023-GRC/GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 0182-2023/MDV-GDUI de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, remitió a la Gerencia General Regional la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la fase de ejecución que comprende la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución Física del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector C, Grupo Residencial C2, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao", con CUI N°2597642;

Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 001899-2023-GRC/GGR, de fecha 16 de noviembre del 2023, remitió al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el proyecto de Convenio Específico antes mencionado, a fin de llevar a cabo la respectiva suscripción;

Que, mediante Oficio N°201-2023/MDV-SG de fecha 15 de diciembre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla señaló lo siguiente: "Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N°100-2023/MDV-CDV de 14 de diciembre de 2023; el mismo que aprueba y autoriza al titular de la entidad a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto autorizar y delegar funciones de competencia exclusiva al Gobierno Regional del Callao, para que ejecute el proyecto de inversión (...)".;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°023-2023-GRC, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector C, Grupo Residencial C2, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao", con CUI N°2597642, cuya vigencia es por un período de dos (02) años;

Que, con Informe N° 000940-2023-GRC/OTDYA de fecha 20 de diciembre del 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-2023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración



interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-2023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-2023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

YESSENIA WIKA NIMANDA RIEGA
GOBIERNI REGIONAL DEL TALLAO
Reg. 292

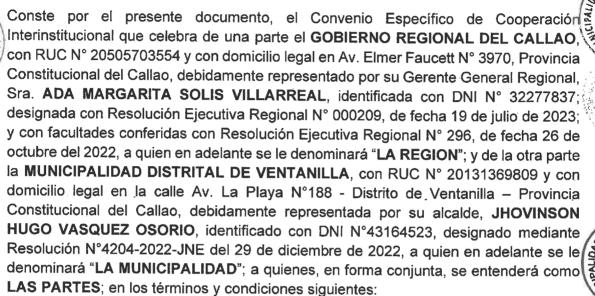




CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CONVENIO N°

-2023-GRC





AEGION CA

GRI

DE INF



El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. 1.3.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto 1.4. Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 1.8.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF Aprueba TUO Ley 30225 Ley dè Contrataciones del Estado.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General Nº 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)



aidad Distrita/o INVERSONES

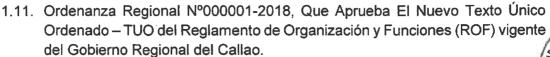




ODISTRIT



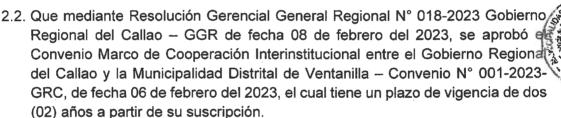




1.12.Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincià Constitucional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 311-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su artículo primero, se aprobó el Convenio Nº 011-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de agosto del 2022, para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código de Idea Nº 173561.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGION para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, **PROYECTO PILOTO** PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI Nº 2597642.

Para lo cual, LA REGION, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.























CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI Nº 2597642



Costo de Inversión del Proyecto de Inversión nivel de Ficha Técnica Viable

Detalle según componente: INFRAESTRUCTURA: S/11,051,795.03 **INTANGIBLES:** S/ 136,191.37 GESTION DE PROYECO S/ 262,800.00 **EXPEDIENTE TÉCNICO:** S/ 276,993.20 SUPERVISIÓN: S/413,123,38 LIQUIDACIÓN: S/77.880.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/ 12,218,782.98

(Doce millones, doscientos dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles)







CONTROL CONCURRENTE

S/ 239,119.66

(Doscientos treinta y nueve mil, ciento diecinueve con 66/100 soles)



ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR:

Construcción de calzada Construcción de área verde Construcción de sardinel Construcción de muro de contención ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL: Construcción de vereda Construcción de rampa o vía de acceso a una autopista	33,250.34 m2 11,545.92 m2 624.76 m 192.40 m3 11,281.27 m2 214.00 m2

Parámetros de la declaración de la viabilidad:

Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión con CUI: 2597642 con fecha 09/06/2023

Valor Referencial para el desarrollo de la Fase Ejecución del Proyecto sin Costo de Control Concurrente

Valor referencial: S/ 12,218,782.98 (Doce millones, doscientos) dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles)

Cronograma de Civil v/o Equipamiento, de ser el caso

Plazo de ejecución de obra: 300 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.

PLANIFIC CION E INVERSIONES















CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGION":

- Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de 5.1. Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual v Gestión de Inversiones.
- LA REGION, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros 5.2. requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto 5.3. financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- LA REGION, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de 5.4. la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.
- Designará un coordinador(a), por parte de LA REGION, el cual efectuará 5.5. coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- LA REGION, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y 5.6. dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD, conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.
- su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el viola apoyo financiero complementario, de fuente pública. 5.7. nacional, según lo amerite.
- Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el 5.8. presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

LA MUNICIPALIDAD, designará un coordinador(a), el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para gestionar y

DISTRIT









ACION E PLANIF

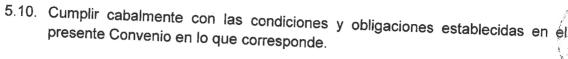








realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.



5.11. LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a LA REGION en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.12. LA MUNICIPALIDAD, se encargará de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente

5.13. LA MUNICIPALIDAD, designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por LA REGION, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

5.14. LA MUNICIPALIDAD, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA, suscribirá conjuntamente con el coordinador (a) de LA REGIÓN un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente: realizándose posteriormente la transferencia contable.

5.15. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGION en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.

5.16. LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGION de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN 餐

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión









SUB GERENCIA DE PLANIFIC INVERSIONES

ก็คือได้ Conco

















DE IN

GE NO CIA

REGIONAL

durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se designará a un coordinador(a) de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.



En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de LA REGION será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra

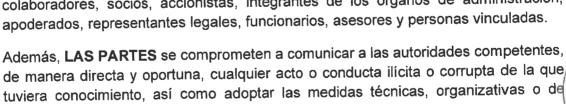
CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración,

de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGION, la cual incluirá necesariamente LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA DECIMA: PUBLICIDAD













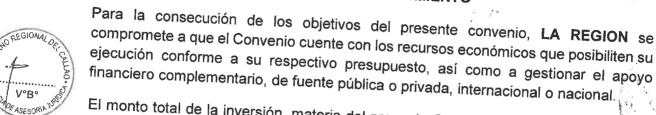








CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO



El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/. 12,457,902.64 (Doce millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil, novecientos dos con 64/100 soles), de los cuales S/ 12,218,782.98 (Doce millones, doscientos, dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles), corresponde al monto de inversión sin control concurrente y S/. 239,119.66 (Doscientos treinta y nueve mil ciento diecinueve con 66/100 soles), corresponde al control concurrente de contraloría, según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de LA REGION, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA **DECIMA** TERCERA: DE RESPONSABILIDAD CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los € alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

igaidad Distrital o

SUB GERMACIA DE **INVERSIONES**























CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por LAS PARTES, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de LA MUNICIPALIDAD, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de LAS PARTES involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido e Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.

17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.





















17.4. Cuando una de LAS PARTES incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su



CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



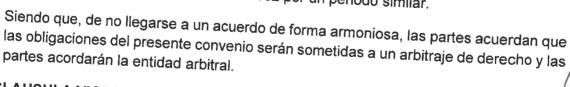
De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado de la Ley N° 004-2019, IIIS JAS BARTO mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de ਰੋ manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLAUSULA VIGESIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.





LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada, Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida

2-8 DIC. 2023

Qalidad Distrita, SUB GERENCIA DE PLANIFICACION E INVERSIONES











CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

A A B

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los días del mes de Dictional del 2023.





VPB° CRI

ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL GERENTE GENERAL REGIONAL Gobierno Regional Del Callao



JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO

Municipalidad srital De Ventanilla









